

PROCESO DE SELECCIÓN N°021-2025-GR CUSCO/CE-OXI

CIRCULAR N° 011-2026-GR CUSCO/CES-OXI PUENTE PAUCARTAMBO

PARA : ENTIDADES PRIVADAS SUPERVISORAS interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N°021-2025-GR CUSCO/CE-OXI, **para contratación del servicio de la Entidad Privada Supervisora del proyecto:** "Creación del servicio de movilidad urbana en el puente Paucartambo del distrito de Paucartambo - provincia de Paucartambo - departamento de Cusco", con CUI 2623268.

DE : Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2025-GR CUSCO/GR

ASUNTO : FE DE ERRATAS

REFERENCIA : Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

FECHA : 20 de febrero del 2026



ACTA DE FE DE ERRATAS

En el distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, siendo las 08:00 horas del 20 de febrero del 2026, se reunió en el Gobierno Regional del Cusco el Comité Especial designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2025-GR CUSCO/GR de fecha 13 de noviembre del 2025, para corregir el error material en el acta del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que será responsable de la Supervisión del proyecto, según el siguiente detalle:



N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2623268	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PUENTE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO



CONSIDERANDO

Que, por error material, el Comité Especial advirtió una imprecisión en la consignación del nombre de uno de los consorciados del **CONSORCIO ADJUDICATARIO**, la cual se encuentra contenida en las siguientes circulares:

- CIRCULAR N.º 007-2026-GR CUSCO/CES-OXI PUENTE PAUCARTAMBO
- CIRCULAR N.º 008-2026-GR CUSCO/CES-OXI PUENTE PAUCARTAMBO
- CIRCULAR N.º 010-2026-GR CUSCO/CES-OXI PUENTE PAUCARTAMBO

Que, en todos los extremos de las circulares antes señaladas, se consignó erróneamente la denominación del consorciado **VIVE INNATO S.A.C.**, integrante del **CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO**, conforme se detalla a continuación:

DICE:

OBLIGACIONES DE VIVE INNATO S.A.C.

DEBE DECIR:

VIVE INNATO S.A.C.

Que, en ese sentido, corresponde poner en conocimiento la presente corrección material respecto al nombre del consorciado del presente proceso de selección, en atención a las facultades del Comité Especial y de conformidad con lo establecido en el numeral 32.2 del Reglamento de la Ley N.º 29230, que señala:

“(...) 32.2. El Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente, bajo el principio de enfoque de gestión por resultados, para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión (...)”

No habiendo observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, suscribiendo la presente en señal de conformidad, siendo las 08:30 horas del 20 de febrero de 2026.

ECON. YURI GAMARRA FLORES
Presidente



ING. SAMUEL QUISPE QUISPE
Primer Miembro



ING. JOSE RUBEN SANTILLANA
Segundo Miembro

